

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No DE RADICACIÓN	PÁGINA
Curadora Urbana 3		11001-3-19-0956	1
Licencia de Construcción.		FECHA DE RADICACIÓN	
11001-3-20-0011		28-Jun-2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	CATEGORÍA: IV	
08 ENE 2020	04 FEB 2020		
Dirección: CL 35 B S 25 A 37(ACTUAL)			



La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DE CUATRO (4) PISOS CON SEMISOTANO DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DOTACIONAL DE SALUD DE ESCALA VECINAL. para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 35 B S 25 A 37 con Chip(s) AAA0013WNMR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40418009 en el lote UNICO, manzana UNICA de la urbanización LA FRAGUA (Localidad RAFAEL URIBE URIBE). Titular(es): SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. (CC/NIT 900959051-7) Rep. Legal RUIZ VALDES MARTHA YOLANDA (CC/NIT 51837463). Constructor Responsable: TORRES JUAN ALFREDO cc. 79505644 Mat. 25700-58391CND

1. MARCO NORMATIVO			
POT (DECR. 190/2004)	UPZ No:39 (QUIROGA)	SEC. NORM: 14-USOS: I EDIFIC: A	
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIVIENDA
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACIÓN	h. MODALIDAD:	DENSIFICACIÓN MODERADA
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	b. Inundación: NO	1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: ALUVIAL 100 /

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO												
2.1 USOS				2.2 ESTACIONAMIENTOS				Sec.demanda:	C	Sistema:	Loteo Individual	
DESCRIPCION USO	DESVIV	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.	Estrato:	6	VIS:	No.	VIP:	No.
DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO - SALUD	N.A	VECINAL	1	0	0	0						
Usos específicos:	DOTACIONAL DE SALUD ESCALA VECINAL.											

3. CUADRO DE AREAS										
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		CAPS BRAVO PAEZ								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO			3.3 AREAS CONSTR.							
LOTE	1508.16	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO(S)	0.00	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	862.14	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	776.38	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	1223.04	INSTIT /DOTAC	2861.56	0.00	0.00	0.00	2 861.56	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	2861.56	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			TOTAL INTERVENIDO	2861.56	0.00	0.00	2861.56	0.00	0.00	0.00
			GESTION ANTERIOR							DEMOLICIÓN TOTAL: 1323.63
LIBRE PRIMER PISO	731.78	TOTAL CONSTRUIDO					2861.56	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		N.A.

4. EDIFICABILIDAD											
4.1 VOLUMETRIA				4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO			
a. No PISOS HABITABLES	4			a. TIPOLOGIA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA MAX EN METROS	18.53			b. AISLAMIENTO		NIVEL		0.00 MTS POR KR 35B SUR Y KR 26			
c. SÓTANOS	NO			a. LATERAL		N.A.		0.00 MTS POR CL 36 SUR			
d. SEMISÓTANO	SI			a. LATERAL 2		N.A.		b. CERRAMIENTO			
e. No EDIFICIOS	1			c. POSTERIOR		N.A.		NO			
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1			d. POSTERIOR 2		N.A.		c. VOLADIZO			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO			e. ENTRE EDIFICACIONES		N.A.		0.00 MTS POR KR 35B SUR Y KR 26			
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL	NO			f. EMPATES PATIO		N.A.		0.00 MTS POR CL 36 SUR			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.51			g. OTROS		N.A.					
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.32			4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO				4.5 ESTRUCTURAS			
DESTINACIÓN		Mts	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN		PILOTES Y VIGAS		d. RETROCESOS			
ZONAS VERDES Y RECR.	N.A.	N.A.		b. TIPO DE ESTRUCTURA		MURO-PORT CONC DMO		DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS			
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	N.A.		c. METODO DE DISEÑO		RESISTENCIA ULTIMA		N.A.			
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A.	N.A.		d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		BUENO		N.A.: No aplica, G.A.: Gestion(es) anterior(es)			
				e. ANÁLISIS SISMICO		ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)		EPP: Para todos los pisos a excepcion de primera planta			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (13) / MEMORIA DE CÁLCULO (3) / PLANOS ESTRUCTURALES (39) / ESTUDIOS DE SUELOS (3) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (1) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (3)

6. PRECISIONES

1. EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SENALADO EN TITULOS. 2. EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN SECTOR GENERADOR DE PLUSVALIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 220 DE 2004, LA CUAL LIQUIDO DICHO EFECTO PARA LA UPZ 39 QUIROGA. 3. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 603 DE 2007 -CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO. 4. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS (RETIE). 5. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. 6. CUENTA CON OFICIO 2017-IE24099 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD EN EL CUAL CLASIFICA EL NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA INSTITUCIÓN COMO BAJO. 7. EL PROYECTO FUE OBJETO DE REPARTO ESTATAL CON BOLETA DE RADICACIÓN CU4-0032 DEL 27 DE JUNIO DE 2019 POR PARTE DE LA CURADURIA URBANA No.4. ... ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO I DE NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRICTAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2010, TITULO H NSR10 Y RES110/14. CUNETA CON ING REVISOR EXTERNO EDGAR ALFONSO PARRADO. EL PROYECTO REQUIERE SISTEMA AUTOMATICO DE ROCIADORES , DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN TITULOS J, K NSR10.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica Abg. LAURITA GARCÍA ARBOLEDA T.P. 152187/CS	Vo. Bo. Ingeniería ING. CLAUDIA GÓMEZ LEÓN T.P. 25202554952 CND	Vo. Bo. Arquitectura ING. FRANCISCO JAVIER VILA ASSC CND T.P. 2570055698 CND.	Vo. Bo. Director grupo ING. FRANCISCO JAVIER VILA ASSC CND T.P. 2570055698 CND	FIRMA CURADORA Ana María Cadena Tobón
--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------



	ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON	No DE RADICACION	PÁGINA
	Curadora urbana 3	11001-3-19-0956	2
Licencia de Construcción.		FECHA DE RADICACION	
11001-3-20-0011		28-Jun-2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	CATEGORÍA: IV	
0 8 ENE 2020	0 4 FEB 2020		
Dirección: CL 35 B S 25 A 37(ACTUAL)			
7. IMPUESTOS			
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL VALOR

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2017.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá preveer en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Art 60. Decreto 2150 de 1995. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra.